

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
VIVIENDA Y HÁBITAT
MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 11:45, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión, concejal Antonio Ricaurte y concejala Luisa Maldonado, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. Jaime Sánchez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda; Sr. Santiago Correa, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda; Sr. Fabián Arias, funcionario del despacho del concejal Antonio Ricaurte; Arq. Mayra Gordillo, funcionaria del despacho del concejal Eddy Sánchez; Dr. Adrián De la Torre y Dra. Mónica Sandoval, funcionarios del despacho de la concejala Luisa Maldonado.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y resolución del acta de la sesión realizada el 22 de julio de 2014.

El acta queda pendiente de aprobación puesto que no existe mayoría para tal efecto.

2. Conocimiento del expediente correspondiente a la Ordenanza Especial Sustitutiva de la Ordenanza No. 328 del Proyecto Arquitectónico Especial San Francisco de Huarca.

Concejala Luisa Maldonado: Solicita que por Secretaría se de lectura del ámbito de competencias de la Comisión de Vivienda y Hábitat, constante en el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito.

Secretaría da lectura de la parte pertinente del artículo en referencia el mismo que señala: "*Comisión de Vivienda y Hábitat: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social.*"

Concejala Luisa Maldonado: Indica que considerando lo expresado en el artículo anterior, la Presidencia de la Comisión ha preparado y pone en consideración de la comisión, una carta dirigida al concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, mediante la cual se da a conocer entre otras cosas, que conforme a la norma antes citada, la Comisión competente para conocer el Proyecto Arquitectónico Especial San Francisco de Huarca, es la Comisión de Vivienda y Hábitat.

Dra. Mónica Sandoval, funcionaria del despacho de la concejala Luisa Maldonado: Da lectura del oficio en referencia, el mismo que se adjunta en copia a esta acta como anexo 1.

Concejal Antonio Ricaurte: Considera que la comunicación es cordial, clara y fundamental, por lo cual expresa su apoyo para el envío de esta comunicación.

La comisión acoge la propuesta presentada por la concejala Luisa Maldonado, y resuelve remitir dicho oficio al concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Ing. Jaime Sánchez, Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda: Realiza la presentación del Proyecto señalado, detallando los siguientes aspectos:

- Objetivo del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva.
- Informes técnicos y legales.

- Ubicación.
- Estado actual de los predios.
- Modificaciones.
- Implantación 2014.
- Modificaciones al texto de la Ordenanza.
- Cronograma de actividades a realizar del Proyecto en referencia.

La comisión avoca conocimiento de la presentación realizada, la misma que se adjunta a esta acta como anexo 2, y se realizan las siguientes observaciones:

Concejala Luisa Maldonado: Señala que es necesario que se adjunte al proyecto de ordenanza la exposición de motivos, en donde además podrían ser incluidas las siguientes consideraciones:

- Especificar que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se incrementa el porcentaje de las áreas verdes y la densificación del área para mejor uso del suelo.
- Incluir las disposiciones de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, para justificar los cambios de orden técnico que se realicen.
- Señalar que uno de los objetos de este proyecto es el poder relocalizar a las familias del Beaterio.

Además indica que es fundamental que se respete el cuadro de áreas de las viviendas que fue aprobado inicialmente, puesto que de lo contrario sería muy preocupante que el tamaño de las mismas se reduzca.

Solicita que dentro del texto del proyecto de ordenanza, se cambie el término "sala de copropietarios" por "sala comunal".

Una vez conocido el proyecto en mención, y con las consideraciones expuestas, la comisión resuelve:

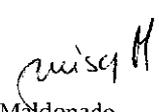
- a. Emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en primer debate, el proyecto de Ordenanza del Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial Denominado "San Francisco de Huarca", Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0328, sancionada el 18 de octubre de 2010.
- b. Solicitar al señor Alcalde, se sirva disponer a quien corresponda, convoque al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en virtud de que es necesario conocer y analizar temas prioritarios referentes a los proyectos de vivienda que se encuentran a cargo de esta Municipalidad.

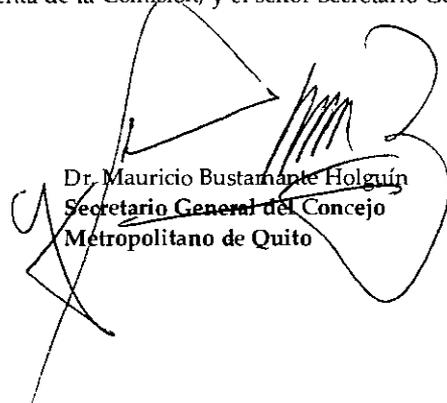
3. Varios.

No hay temas que tratar en este punto.

Siendo las 12:45, y al haberse agotado los puntos del orden del día, la concejala Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión levanta la sesión.

Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la Comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Prof. Luisa Maldonado
Presidenta de la Comisión de
Vivienda y Hábitat


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

 Pamela A.

A N E X O 1





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Luisa Maldonado
CONCEJALA



Equipo Político Municipal
de Hábitat y Vivienda

RECIBIDO POR SERGIO GARNICA ORTIZ
FECHA: 17-09-2014
HORA: 10:41

Oficia Na.268- LMM-CMQ-2014
Quita, 10 de septiembre de 2014

Licenciada
Sergia Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente.-



MUNICIPIO DE QUITO
SERGIO GARNICA ORTIZ
CONCEJAL METROPOLITANO,

Recibido SERGIO GARNICA ORTIZ
Fecha 16/SEPT/2014
Hora 12:45 PM
Firma [Firma]

De mi consideración:

En relación al expediente que Ordenanza Especial Sustitutiva de la Ordenanza Na. 328 del Proyecto Arquitectónica Especial San Francisca de Huarca, que fuera tratado en el seno de la Comisión de Usa de Suelo que Ud. preside, al respecta me permita manifestar la siguiente:

De conformidad con la Ordenanza Metrapalitana No. 003, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana Na. 140,194, 197 y 297, que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de la Comisiones del Conceja del Distrito Metrapalitano de Quita, en el artículo 45, se determinan los deberes y atribuciones de la comisiones del Conceja Metropolitana y sobre toda el ámbito de acción de las mismas, correspondiéndale par tanto a la Comisión de Vivienda y Hábitat, **estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social,** en ese marco es competencia de la Comisión de Vivienda y Hábitat, conocer y emitir dictámenes sobre los proyectos normativos tendientes a implementar programas de interés social, en este caso el Proyecto Arquitectónica Especial San Francisca de Huarca.

La Comisión de Uso de Suelo que usted preside, de conformidad con la Ordenanza Metrapalitana No. 003, le corresponde **"estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulación de uso y ocupación de suelo; proponer reforma a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como como sobre la nomenclatura del espacio público e informar al Concejo sobre los temas relacionados dos con estos aspectos."**

Como se puede apreciar claramente, dentro del ámbito de acción de la Comisión de Usa de Suelo, no se encuentra el tratamiento de proyectos normativos sobre vivienda de interés social, por la que es impracedente que la comisión que usted preside, en sesión de 25 de agosto del 2014, haya conocido y tratado este expediente, tanto más si habían existido previamente las coordinaciones necesarias con la Empresa Pública Metrapalitana de Hábitat de Vivienda, quien elaborará el proyecto de ordenanza sustitutiva en coordinación con mi despacho, tanta así que el Lic. Jaime Sánchez Rivadeniera, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, mediante oficio 1920/014, de fecha 20 de agosto del 2014, solicita la incorporación al orden del día de la Comisión de Hábitat y Vivienda, el conocimiento de la Ordenanza Especial sustitutiva de la Ordenanza No. 328 del Proyecto Arquitectónico Especial San Francisca de Huarca, por la que estaba constando en el orden del día de la Comisión de Hábitat y Vivienda.

04



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Luisa Maldonado

CONCEJALA

Tengo conocimiento que por parte de la Comisión de Uso de Suelo, existe la recomendación de que previo a que conozca el Concejo Metropolitano la Ordenanza Especial sustitutiva de la Ordenanza No. 328 del Proyecto Arquitectónico Especial San Francisco de Huaracay, solicité se cumplan los presupuestos determinados en el segundo inciso del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esto es con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza, circunstancia que está totalmente cumplida, pues para conocimiento de la Comisión de Hábitat y Vivienda, el expediente contiene no solo el proyecto técnico, sino el proyecto de ordenanza con su respectiva exposición de motivos, razón por la cual la intervención de la Comisión de Uso de Suelo, no debía realizarse en virtud de que no está dentro de su ámbito de acción conocer sobre proyectos normativos de vivienda de interés social, sino que lo hizo sobre un expediente incompleto.

El objetivo de creación de la Comisión de Hábitat y Vivienda, es precisamente que exista una comisión especializada para el tratamiento de proyectos normativos y políticas de vivienda de interés social.

Con estos antecedentes pongo en su conocimiento que la Comisión de Hábitat y Vivienda, en su próxima sesión conocerá el expediente que contiene la Ordenanza Especial sustitutiva de la Ordenanza No. 328 del Proyecto Arquitectónico Especial San Francisco de Huaracay, con todos sus informes técnicos y legales así como su exposición de motivos y proyecto de ordenanza.

Adicionalmente solicito que estas observaciones se sirva tomarlas en cuenta para posteriores casos y de haberlos se sujete a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 003, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 140, 194, 197 y 297, que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de la Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Luisa Maldonado M.
Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HÁBITAT Y VIVIENDA

LMM/MCSC
08-09-2014

Antônio Ricaurte
Antônio Ricaurte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE HÁBITAT Y V.

C.C. **Lic. Jaime Sánchez Rivadeneira**
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

By

A N E X O 2

•

•

QUITO

ALCALDÍA

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
HÁBITAT



**PROYECTO URBANÍSTICO
ARQUITECTÓNICO ESPECIAL
SAN FRANCISCO DE HUARCAY**

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA 2014
EPMHV

QUITO
ALCALDÍA

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
HÁBITAT

my

**SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA**



Que, se hace necesaria la sustitución de la Ordenanza No. 0328, sancionada el 18 de octubre de 2010, que aprobó el proyecto denominado San Francisco de Huarca, en razón del contenido de la normativa vigente, la dotación de infraestructura del equipamiento y el perfeccionamiento del proyecto habitacional.

El proyecto de Ordenanza Sustitutiva, elaborado por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, promotora del proyecto **SAN FRANCISCO DE HUARCAY**, ubicado en el sector Chillotallo, tiene el objetivo de optimizar y densificar los proyectos de vivienda generando una mayor oferta habitacional, un aprovechamiento más eficiente del suelo urbano con servicios y la generación de espacio público activo y de calidad.



**SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA**



INFORMES FAVORABLES

TECNICO STHV

CONCLUSIONES:

- 1. El proyecto, presentado por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.
- 2. El proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.
- 3. El proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.

LEGAL PROCURADURIA METROP.

CONCLUSIONES:

1. El proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.
2. El proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.
3. El proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Ciudad de Quito, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.

**SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA**

INFORMES FAVORABLES



ALCALDÍA

TECNICO SECRETARIA DE MOVILIDAD



Municipio de San Francisco de Huarca
PROYECTO MUNICIPAL DE URBANIDAD SOCIAL
 SAN FRANCISCO DE HUARCAY

Fecha: 16/09/2014

Informe Favorable

El presente informe tiene como finalidad informar al Sr. Alcalde Municipal de San Francisco de Huarca, sobre el resultado de la revisión técnica de la Ordenanza Sustitutiva N° 001/2014, emitida por el Sr. Alcalde Municipal de San Francisco de Huarca, el día 11 de septiembre del presente año, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos para la construcción de viviendas sociales en el sector de San Francisco de Huarca, en el cantón de San Francisco de Huarca, provincia de Cotacachi.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Sr. Alcalde Municipal de San Francisco de Huarca, que declare de utilidad pública y autorice la expropiación de los terrenos que se detallan a continuación:

- Parcela N° 1
- Parcela N° 2
- Parcela N° 3
- Parcela N° 4
- Parcela N° 5
- Parcela N° 6
- Parcela N° 7
- Parcela N° 8
- Parcela N° 9
- Parcela N° 10
- Parcela N° 11
- Parcela N° 12
- Parcela N° 13
- Parcela N° 14
- Parcela N° 15
- Parcela N° 16
- Parcela N° 17
- Parcela N° 18
- Parcela N° 19
- Parcela N° 20
- Parcela N° 21
- Parcela N° 22
- Parcela N° 23
- Parcela N° 24
- Parcela N° 25
- Parcela N° 26
- Parcela N° 27
- Parcela N° 28
- Parcela N° 29
- Parcela N° 30
- Parcela N° 31
- Parcela N° 32
- Parcela N° 33
- Parcela N° 34
- Parcela N° 35
- Parcela N° 36
- Parcela N° 37
- Parcela N° 38
- Parcela N° 39
- Parcela N° 40
- Parcela N° 41
- Parcela N° 42
- Parcela N° 43
- Parcela N° 44
- Parcela N° 45
- Parcela N° 46
- Parcela N° 47
- Parcela N° 48
- Parcela N° 49
- Parcela N° 50
- Parcela N° 51
- Parcela N° 52
- Parcela N° 53
- Parcela N° 54
- Parcela N° 55
- Parcela N° 56
- Parcela N° 57
- Parcela N° 58
- Parcela N° 59
- Parcela N° 60
- Parcela N° 61
- Parcela N° 62
- Parcela N° 63
- Parcela N° 64
- Parcela N° 65
- Parcela N° 66
- Parcela N° 67
- Parcela N° 68
- Parcela N° 69
- Parcela N° 70
- Parcela N° 71
- Parcela N° 72
- Parcela N° 73
- Parcela N° 74
- Parcela N° 75
- Parcela N° 76
- Parcela N° 77
- Parcela N° 78
- Parcela N° 79
- Parcela N° 80
- Parcela N° 81
- Parcela N° 82
- Parcela N° 83
- Parcela N° 84
- Parcela N° 85
- Parcela N° 86
- Parcela N° 87
- Parcela N° 88
- Parcela N° 89
- Parcela N° 90
- Parcela N° 91
- Parcela N° 92
- Parcela N° 93
- Parcela N° 94
- Parcela N° 95
- Parcela N° 96
- Parcela N° 97
- Parcela N° 98
- Parcela N° 99
- Parcela N° 100

PLAN DE UBICACIÓN



Este plan de ubicación muestra la ubicación del sector de San Francisco de Huarca, en el cantón de San Francisco de Huarca, provincia de Cotacachi, dentro del territorio municipal de San Francisco de Huarca.

El plan de ubicación está conformado por el mapa de ubicación del sector de San Francisco de Huarca, en el cantón de San Francisco de Huarca, provincia de Cotacachi, dentro del territorio municipal de San Francisco de Huarca.

El plan de ubicación está conformado por el mapa de ubicación del sector de San Francisco de Huarca, en el cantón de San Francisco de Huarca, provincia de Cotacachi, dentro del territorio municipal de San Francisco de Huarca.

**SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA**

UBICACIÓN



ALCALDÍA

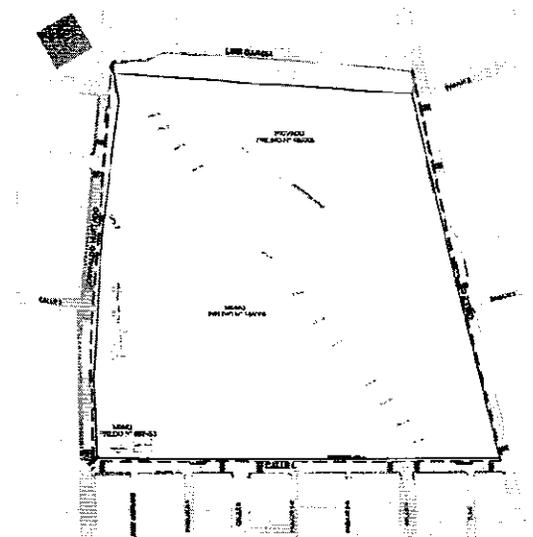


Administración Quitumba, Parroquia Chilligallo, Calle Oswaldo Hurtado.

Buy

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

ESTADU ACTUAL PREDIDS





QUITO
ALCALDÍA

El Proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado San Francisco de Huarcaý está proyectado desarrollarse sobre tres predios:

1.- Propiedad privada, expropiado Resolución de Declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación total N° 018/2011 de 23 de junio de 2011; y,

2 y 3.- Propiedad del MDMQ son objeto material de transferencia de dominio a favor de la EPMHV, la misma que está en trámite en Adm. General.



SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

MODIFICACIONES

1. Regularización del polígono de los lotes donde se desarrollará el Proyecto



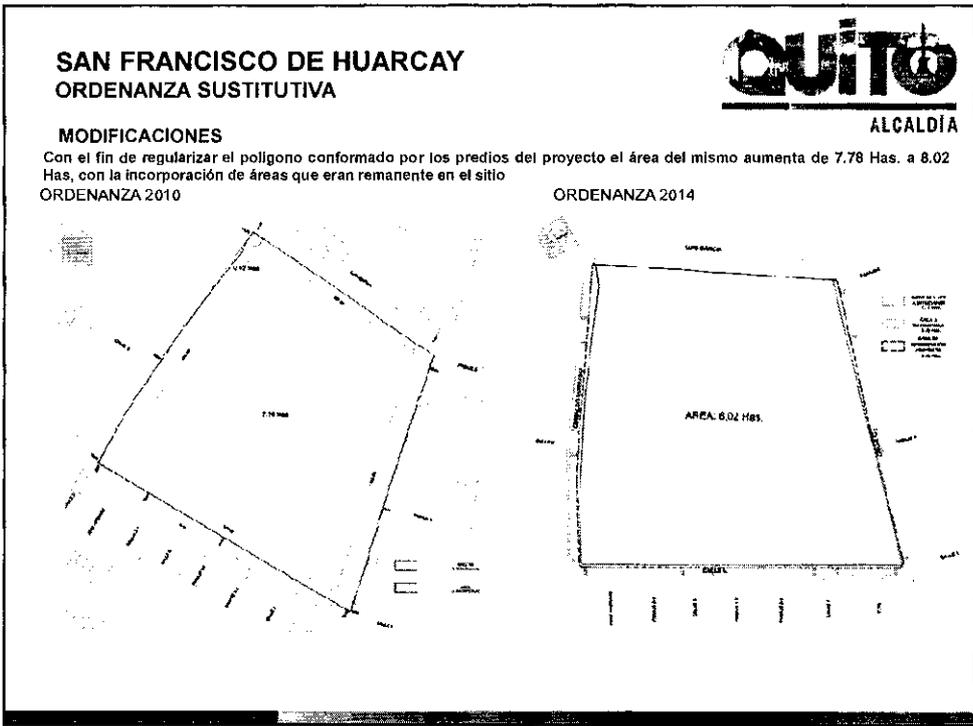
QUITO
ALCALDÍA

ORDENANZA 2010

LOTE	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA M2	USOS DEL SUELO
1	SAN FRANCISCO DE HUARCAY	MDMQ Y FLIA. MENA	78.200	RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO

ORDENANZA 2014

LOTE	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA M2	USOS DEL SUELO
1	SAN FRANCISCO DE HUARCAY	MDMQ Y PRIVADO	80.200	RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO



Rev

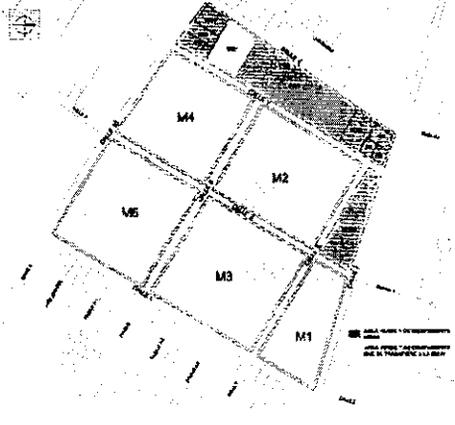
SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

MODIFICACIONES

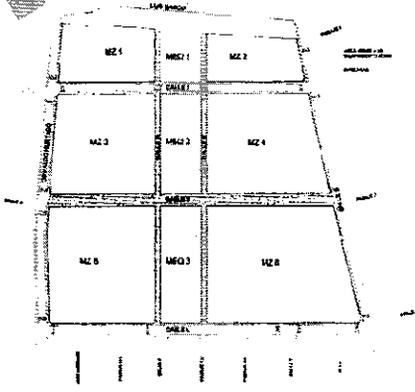
Amanzamiento
Con la nueva propuesta se logra una mejor distribución que permite centralizar los equipamientos públicos, redistribuir las manzanas de vivienda y densificar el elemento edificado en el interior de cada manzana.



ORDENANZA 2010



ORDENANZA 2014



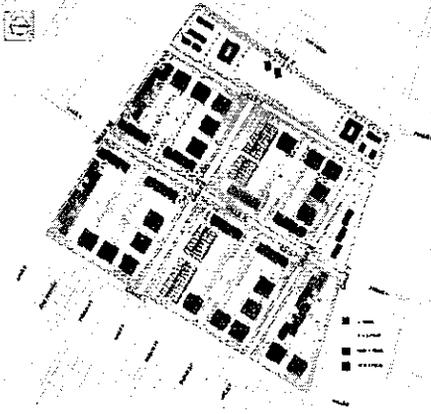
SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

MODIFICACIONES

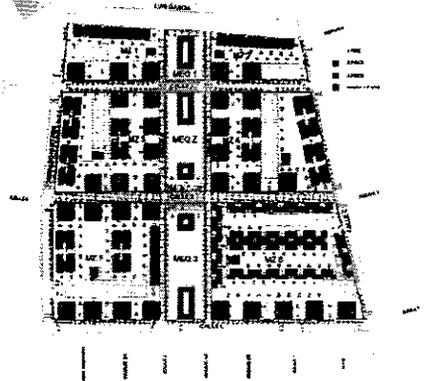
Altura de Edificación
Se establece que la altura de edificación máxima será de 4 pisos en edificaciones de vivienda multifamiliares y en la manzana 6 en la zona de viviendas unifamiliares para relocalización del Beaterío la altura de edificación máxima será 2 pisos.



ORDENANZA 2010



ORDENANZA 2014



SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

IMPLANTACIÓN 2014

GABIDA: 849 viviendas

MZ 6 RELOCALIZACIÓN FRANJA DE PROTECCIÓN EL BEATERIO

CONVENIO MDMQ – PETRD ECUADOR:

127 Unidades de vivienda

57 Viviendas Unifamiliares

70 Viviendas Multifamiliares Departamentos

TIPOLOGIAS DEPARTAMENTOS:

- Bloque aislado
- Bloque extendido
- Duplex

TIPOLOGIAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- Relocalización franja de protección el Beaterio

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA

MODIFICACIONES

Sistema vial

prioridad al peatón al implementar ejes peatonales, plazas y puntos de encuentro.

ORDENANZA 2D14

Se utilizan criterios del instructivo técnico para el diseño de zonas 30 con la finalidad de desincentivar y controlar el exceso de velocidad vehicular.

Plaza o punto de encuentro

Plataforma Peatonal

VIV PEATONAL - PLAZA (12x20m)

CORTE LONGITUDINAL PLATAFORMA PEATONAL

Handwritten signature or initials.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 3. ÓRGANO RESPONSABLE.- Será el responsable de la gestión, implementación y ejecución de la presente ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, incluyendo la gestión integral de la edificación o construcción, tanto de residencia como de equipamiento que se implante en el predio de este proyecto.

ORDENANZA 2014

Art. 3.- ÓRGANO RESPONSABLE.- Se encarga la gestión, implementación y ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La planificación del equipamiento estará a cargo de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con las entidades competentes.

Las áreas de terreno destinadas para equipamiento que no se construyan inmediatamente, estarán a cargo de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), para su adecuación y mantenimiento, lo cual se llevará a cabo en coordinación con la gestión de obras de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV).

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 32.- ESTÍMULOS.- Dado que el Proyecto es de finalidad social, carácter estratégico y ejecución prioritaria, se dispone que los proyectos de los conjuntos habitacionales sean tramitados con:

- Exoneración total de todos los pagos de tasas o impuestos municipales correspondientes a la tasa de aprobación de planos, garantías, pagos administrativos, pago al Cuerpo de Bomberos, y cualquier otro pago requerido en los diversos trámites institucionales: registro de planos, licencia de construcción, declaratoria de propiedad horizontal, permiso de habitabilidad, entre otros.
- Validación del informe general del Cuerpo de Bomberos para cada unidad urbana.

ORDENANZA 2014

Art. 5.- ESTÍMULOS.- Dado que el proyecto es institucional y con finalidad social, de carácter estratégico y de ejecución prioritaria, y en virtud de la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el mismo deberá ser tramitado por la EPMHV, en su calidad de promotora/constructora. Los estímulos aplicables son: la exoneración de tasas, tarifas y contribuciones tales como tasas de aprobación, garantías de construcción, pagos administrativos, registro de planos, licencia de construcción, declaratoria de propiedad horizontal, permiso de habitabilidad y cualquier otro pago requerido en los diversos trámites municipales para la aprobación del Proyecto. Adicionalmente, estará exento del pago de la totalidad del Impuesto Predial por un período de 5 años, y del pago del impuesto de Alcabala en las transferencias de dominio a favor de los beneficiarios de los inmuebles que forman parte del Proyecto, así mismo las viviendas que integran este proyecto están exentas del pago del impuesto de las utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía que se llegaren a generar.

La EPMHV presentará a la Administración Zonal correspondiente, una certificación del fiel cumplimiento de la normativa metropolitana aplicable, como garantía de construcción.

Para la adecuada concesión de estos estímulos se requerirá el cumplimiento de la normativa legal vigente.”

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 5. PROCESO DE APROBACIÓN Y PERMISOS.- El proyecto urbano SAN FRANCISCO DE HUARCAY corresponde a uno de los predios contenidos en la Ordenanza Metropolitana No. 311 de 29 de abril del 2010, por lo que sus proyectos de edificación se acogerán al flujo de procedimientos de revisión, aprobación, permisos, catastro, declaratoria de propiedad horizontal y demás trámites requeridos para su cabal ejecución que establezca la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, atendiendo las necesidades de la gestión.

ORDENANZA 2014

Art. 6. PROCESOS DE REGISTRO Y LICENCIAMIENTO.- El proyecto se implementará en uno de los predios contemplados en la Ordenanza Metropolitana N° 311, sancionada 29 de abril del 2010, por lo que sus proyectos de edificación se acogerán al flujo de procedimientos de revisión, aprobación, registros, licenciamientos, catastro, declaratorias de propiedad horizontal y demás trámites requeridos para su cabal ejecución que establezca la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda atendiendo las necesidades de la gestión. Las Administraciones Zonales, Direcciones Metropolitanas, Cuerpo de Bomberos del DMQ, Registro de la Propiedad y demás instancias municipales darán un tratamiento especial a estos proyectos para agilizar los trámites correspondientes.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

El contenido de los Art. 6.- INTEGRALIDAD DEL HÁBITAT, Art. 7.- DESARROLLO COMUNITARIO, Art. 8.- GESTION PARTICIPATIVA. Se reforma por el siguiente:

Art. 7.- INTEGRALIDAD DEL HÁBITAT.- A fin de elevar la calidad de vida de los futuros pobladores, el desarrollo urbanístico considera una visión integral del desarrollo humano y su relación con el ambiente.

El desarrollo del proyecto considerará la armonía entre las áreas construidas y el lugar natural, la dotación de servicios públicos e infraestructura, la generación de espacios públicos integradores, la introducción de actividades productivas y el fomento de la organización comunitaria y otras formas de interacción social.

Art. 8.- DESARROLLO COMUNITARIO.- Este proyecto considerará el desarrollo integral de las comunidades en los ámbitos material, espiritual y ecológico, a través de procesos que promuevan cambios culturales, fortalecimiento de la práctica de valores comunitarios, la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de responsabilidades y la corresponsabilidad social, hacia la consecución del buen vivir.

El desarrollo comunitario integral favorecerá la apropiación de las comunidades de su entorno, la autogestión para la solución de sus necesidades, el fortalecimiento de la identidad y la afirmación de su autoestima.

Para favorecer la autogestión, el proyecto apoyará la creación de empresas de economía solidaria que promuevan la potenciación de capacidades productivas, la generación de trabajo y el desarrollo local.

Art. 9.- GESTIÓN PARTICIPATIVA.- El Municipio garantizará la participación ciudadana en el desarrollo del proyecto por medio de las organizaciones de vivienda a grupos sociales regulizados.

Se definirán procesos en las etapas de desarrollo del proyecto que posibiliten la participación ciudadana, en la construcción física y simbólica del nuevo territorio y el control social, para garantizar la transparencia en el desarrollo del proyecto y el uso eficiente de recursos.

Para facilitar la convivencia comunitaria las familias beneficiarias construirán participativamente acuerdos para la futura vida en comunidad, en el marco de la ley y la normativa vigente que compromete su corresponsabilidad con la gestión de su territorio y la ciudad.

RM

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 13.- TRAMA VERDE.- Para las áreas verdes se establecen los siguientes criterios en cuanto a arborización:

- Espacio público: Aceras, parterres, áreas de equipamiento, espacios verdes, etc., serán arborizados. El tipo de árbol, cantidad, variedad, etc. dependerá de los diseños específicos y estudios de bio adaptabilidad.
- Quebradas, manantiales y fajas protección: La selección del tipo de vegetación en los bodes de quebrada, debe estar orientada hacia especies nativas. Se dispone conservar la vegetación endémica y combinarla con vegetación media y arbustos autóctonos, tales como juncos, totorales, sigse, pencos, camizo y semejantes. En los proyectos arquitectónicos se buscará su plena integración al proyecto habitacional.
- Interiores de manzana: Los espacios verdes comunales de los conjuntos habitacionales deben arborizarse con especies nativas.

La arborización y encapeado se ejecutará en acuerdo y coparticipación con la comunidad organizada por la Empresa de Hábitat y Vivienda. Esta gestión recibirá tratamiento prioritario de los organismos competentes de la Municipalidad.

ORDENANZA 2014

Art. 14.- TRAMA VERDE.- Para las áreas verdes se establecen los siguientes criterios en cuanto a arborización:

- Espacio público: Las aceras, plazas, áreas de equipamiento, espacios verdes y similares, dispondrán de arborización. El tipo de árbol, cantidad y variedad a implantar dependerá de los diseños específicos distancias establecidas, perfiles de vías y aceras correspondientes; y,

- Interiores de manzana: Los espacios verdes comunales de los conjuntos habitacionales deberán arborizarse en base a un proyecto específico. Se preferirán especies nativas y su mantenimiento estará a cargo de la administración del conjunto.

La arborización y encapeado se ejecutará en acuerdo y coparticipación con la comunidad organizada y la EPMVH. Esta gestión recibirá tratamiento prioritario de los organismos competentes de la Municipalidad.

La implantación de árboles se realizará de acuerdo a las Normas INEN establecidas para el efecto y al manual técnico de arborización y espacio público elaborado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Secretaría encargada del Territorio, Hábitat y Vivienda. No obstante, para las hileras de árboles en vías se recomiendan las siguientes especies:

- Arboles de pequeño porte: nispero, llin llin o yalomán.
- Arboles de mediano porte: álamo blanco, capulí, algarrobo o guaba.
- Arboles de gran porte: arupo, cholán, jacarandá o ceiba.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 15.- ACERAS.- Las aceras deben observar las siguientes disposiciones:

Superficie continua: diseñados sin obstáculos a la circulación de personas especialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, especialmente en las zonas de seguridad y cruces de calles.

El espacio del frente de la edificación y aceras debe compartirse entre césped y piso duro en proporción 1:1, con tolerancia +/- 10%.

La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda entrega el diseño para la construcción de aceras. En ningún caso el ancho es menor a 3m.

ORDENANZA 2014

Art. 16.- ACERAS.- Las aceras se construirán bajo los siguientes lineamientos:

- Serán de superficie continua, sin obstáculos (gradas o rampas pronunciadas) para la circulación de personas con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, especialmente en las zonas de seguridad y cruces de calles.
- Ninguna acera puede ser 100% piso duro, debiendo compartirse césped y piso duro en proporción 1:2, con tolerancia +/- 10%.
- En ningún caso el ancho será menor a 3,00 metros, de los cuales 1 metro será césped y 2 metros serán piso duro.
- La franja de césped servirá como separación de la vía, priorizando la seguridad de los peatones y será arborizada.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 16.- MOBILIARIO URBAND.-

....

Al interior de los conjuntos habitacionales:

- Arborización: Se plantarán especies prioritariamente nativas de la propia zona del proyecto.
- Bancas: disponibilidad de asientos para una persona por cada dos viviendas.
- Papeleras: a razón de una por cada diez viviendas.
- Luminarias: Lámparas guías para tránsito seguro.

ORDENANZA 2014

Art. 17.- MOBILIARIO URBANO.-

....

Al interior de los conjuntos habitacionales se recomienda instalar:

- Bancas: Estarán ubicadas en espacios que no obstaculicen la circulación peatonal, en lugares sombreados o parcialmente asoteados o en los pies de la arborización.
- Papeleras: Se ubicarán en los ejes de arborización.
- Luminarias: Lámparas guías para tránsito seguro.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2014

Se incorporan al texto de la ordenanza:

Art. 18- CERRAMIENTOS DE MANZANAS.- En caso de requerir cerramientos que delimiten el área privada comunal de las manzanas, así como sus áreas de estacionamientos, estos no deberán sobrepasar los 2.10 mts de altura. El cerramiento estará conformado por 50 cm de base de material sólido y hasta 1.60 mts. en material tipo malla, verja, cerca viva, o similar, de diseño uniforme para todo el conjunto.

Art. 19- PLAZAS Y PUNTOS DE ENCUENTRO.- Las plazas y puntos de encuentro corresponden al espacio público y no podrán ser cerradas, cercadas, o confinadas para el uso exclusivo de las manzanas destinadas a vivienda. El responsable del mantenimiento y recuperación de estos espacios será el órgano competente determinado en la estructura orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito.

Por su naturaleza de puntos de encuentro, estarán dotados del mobiliario urbano correspondiente y se incorporarán criterios de diseño paisajístico que permita la generación de sombra para los usuarios de las plazas y espacios abiertos.

En las plazas, pasajes, y puntos de encuentro no se restringirá el acceso al público.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

El contenido del Artículo de USOS PORMENORIZADOS. Se reformula por lo siguiente:

ORDENANZA 2014

Art. 21.- USOS PORMENORIZADOS.- Se plantea un proyecto polifuncional con usos equilibrados de vivienda, equipamiento, servicios, comercio y recreación. Se prohíbe introducir usos que generen contaminación, tipificados como tales por la Secretaría de Ambiente.

Se establecen los siguientes usos pormenorizados:

1. **En los vecindarios:** Se asigna la zonificación R2 en las vías locales y peatonales, los usos no residenciales deberán localizarse en planta baja. Las plantas superiores serán exclusivamente residenciales. En ningún caso los usos comerciales estarán orientados hacia el corazón de la manzana.
2. **En áreas de equipamiento:** Las áreas de equipamiento tendrán un COS PB 25% y COS TOTAL de 75%, como se indica en el plano P-16 de "Edificabilidad" que forma parte de la presente ordenanza.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 21.- ESTACIONAMIENTOS.-

- Vivienda: Se establece la dotación mínima de dos puestos de estacionamiento por cada tres viviendas, incluidos parqueaderos de visitas.
- Los estacionamientos continuos en playa serán de 2,50m x 5,00m como mínimo, sin ningún obstáculo; y los estacionamientos extremos tendrán un ancho mínimo de 2,70m.
- Cuando exista circulación intermedia ésta no será menor a 6,50m.
- Las playas internas de estacionamiento continuo tendrán un largo máximo de treinta y seis metros. Podrán repetirse dejando una zona ajardinada de resguardo peatonal de ancho no menor a dos parqueos.

ORDENANZA 2014

Art. 24.- ESTACIONAMIENTOS.-

- Vivienda: Se establece la dotación mínima de un puesto de estacionamiento por cada tres viviendas, incluidos parqueaderos de visitas y parqueadero para personas con discapacidad.
- En caso de relocalización la dotación mínima será de un puesto de estacionamiento por cada cinco viviendas, incluidos parqueaderos de visitas y parqueaderos para personas con discapacidad.
- Las dimensiones de los estacionamientos respetaran la norma vigente.
- Cuando exista circulación intermedia ésta no será menor a 5,00m.
- Las playas internas de estacionamiento continuo tendrán un largo máximo de treinta y seis metros. Podrán repetirse dejando una zona ajardinada de resguardo peatonal de ancho no menor a un parqueo.
- Los estacionamientos de los conjuntos habitacionales serán exclusivamente para vehículos livianos.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 30.- ÁREAS VERDES COMUNALES.- Superficie mínima no menor a 16m² por vivienda, sin limitaciones de número de cuerpos y dimensiones.

ORDENANZA 2014

Art. 33.- REQUERIMIENTOS COMUNALES.-

1. **AREAS VERDES RECREATIVAS COMUNALES:** La superficie mínima no será menor a 16m² por vivienda, generando corazones de manzanas verde.
2. **GUARDIANÍA EN RETIRO FRONTAL:** No mayor a 5,0 m² incluida media batería sanitaria.
3. **CUARTO DE BASURA:** Se dotará de un cuarto de basura por conjunto habitacional, con superficie mínima 12m², este local será íntegramente revestido con cerámica se podrá adoptar el sistema de contenerización implementado por la Empresa Metropolitana de Aseo EMASED. Su ubicación será de fácil accesibilidad para los vehículos recolectores de basura.
4. **SALA DE COPROPIETARIOS/SALA DE USO MULTIPLE:** Se respetarán las áreas máximas y mínimas establecidas en la normativa vigente así como el diseño de los planos arquitectónicos aprobados por la municipalidad y se podrán desarrollar en varias unidades constructivas.

Como opcional, el área máxima para portero será de 9,50m² de área útil (habitación y batería sanitaria)

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

Art. 33.- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES.- Las personas con capacidades especiales serán ubicadas prioritariamente en plantas bajas o en bloques provistos de ascensor.

ORDENANZA 2014

Art. 35.- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y TERCERA EDAD.- Las personas con discapacidad y tercera edad serán ubicadas prioritariamente en plantas bajas en los departamentos que serán diseñados exclusivamente para sus necesidades.

Se incorporan al texto de la ordenanza:

Art. 36.- APLICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS PROYECTOS.- En caso de que parcialmente el programa habitacional se desarrolle por gestión privada o comunitaria, para garantizar a esta iniciativa un proceso de aprobación expedito y ejecutivo de los proyectos derivados de esta Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda analizará y asesorará técnicamente los estudios técnicos, en lo referente a la aplicación urbanística y demás normativa especificada en la presente ordenanza, previo a la aprobación, registro y licenciamiento de planos de los programas de los proyectos habitacionales. Los honorarios por esta asesoría serán asumidos por el promotor estableciendo tarifas preferenciales para organizaciones sociales.

PM

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA 2010

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

1. La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda gestionará en el plazo de 60 días las factibilidades ante las diferentes Empresas para la dotación de servicios básicos
2. La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda presentará en el plazo de 90 días ante los órganos competentes los estudios de infraestructura integral, movilidad y ambiental, correspondientes para su análisis y aprobación
3. La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el plazo de 180 días gestionará la implantación pormenorizada del equipamiento urbano.

ORDENANZA 2014

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Las unidades de vivienda de la manzana 6 del Proyecto Urbano Arquitectónico denominado "San Francisco de Huarcaay", estarán destinadas preferentemente para la relocalización de las familias ubicadas en la franja de protección del terminal de productos limpios el Beatero.

SEGUNDA.- Las circunstancias técnicas reglamentarias no previstas en esta ordenanza, serán resueltas por la Secretaría Territorio Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito

DISPOSICIONES DEROGATORIA.-

Se deroga expresamente la Ordenanza Metropolitana No. 0328 sancionada el 18 de octubre del 2010 y sus anexos, que aprobó el Proyecto Urbano - Arquitectónico denominado "San Francisco de Huarcaay"

DISPOSICIONES FINALES.-

Esta Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

SAN FRANCISCO DE HUARCAY
ORDENANZA SUSTITUTIVA



ACTIVIDADES	2014												2015												2016
	AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
APROBACIÓN ORDENANZA																									
PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE VIVIENDA																									
PRESENTACIÓN AL CONCEJO 2 FASES																									
SANCIÓN POR PARTE ALCALDE																									
INSERCIÓN DE LA ORDENANZA																									
CATASTRO DE LA ORDENANZA																									
PROYECTO Nº 6																									
DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERIA DE PERMISO ME 6																									
PRELIMINAR ME 6																									
PROCESO PRE CONTRACTUAL																									
CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS																									
PROCESO DE LICENCIAMIENTO EIV																									
PRE CONTRATACIÓN, APROBACIÓN, CATASTRO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO																									
RECEPCIÓN DE OBRA																									
ENTREGA DE UNIDADES DE VIVIENDA																									
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA																									
CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS Y APERTURA DE VÍAS																									
CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS																									
CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO																									